



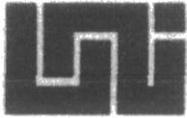
Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1827

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, con domicilio en la ciudad de Managua-Nicaragua (en adelante se denominara UNI) representada por el Ing. **NÉSTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio del municipio de Nindirí y de transito por esta ciudad, con cédula nicaragüense número: 127-220656-0000R, Rector y Representante legal de la Universidad Nacional de Ingeniería, condición que acredita de conformidad con el artículo diecisiete (17), y (23), de la ley 89, "Ley de autonomía de las Instituciones de la Educación Superior" publicada en la Gaceta numero setenta y siete (77) Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, publicada el veinte (20) de Abril del año mil novecientos noventa (1990), Acta No. 102 que corresponde a la toma de posesión del Rector y Vicerrector General de la Universidad Nacional de Ingeniería, electos para el periodo de gestión universitaria 2018-2022, suscrita en las páginas 171,172, 173 al libro de actas de votación y toma de posesión de autoridades universitarias, emitida mediante el Ingeniero Diego Muñoz, secretario general de fecha nueve de julio 2018.

Y de otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia (en adelante se denominará UNICARTAGENA), entidad creada por Decreto del 6 de octubre de 1.827 del Libertador Simón Bolívar, con personería jurídica autónoma, de carácter académico, régimen especial y con capacidad para contratar conforme a la Ley y Estatutos generales de la Institución, según Ordenanza N° 12 de 1.956 del Consejo Administrativo de Bolívar, representada por su Rector **Dr. EDGAR PARRA CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.944.219 del Líbano, Tolima, quien conforme a la Resolución N° 08 del 11 de mayo de 2018, del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, obra como representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**





## CONSIDERANDO

I

Que la **UNI** y la **UNICARTAGENA**, tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios de cooperación Marco y Específicos relacionados con sus actividades, académicas científicas y culturales.

II

Que ambas instituciones, plantean como una de sus formas de acción, la de colaborar estrechamente entre sí, en cuanto ello signifique establecer formas de cooperación académica, de intercambio de experiencias, pasantías de docentes y estudiantes, entre otras de interés de las partes.

III

Que la coordinación y cooperación interinstitucional entre la **UNI** y la **UNICARTAGENA**, para la ejecución de programas es altamente beneficiosa para la comunidad académica y la sociedad, pues la integración de recursos, tanto humanos como físicos con que cuenta cada entidad desde su propia organización, genera una mayor eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.

### POR TANTO:

En este sentido, y en el marco de la implementación de sus Programas La UNI y la UNICARTAGENA, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, bajo las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO. -

El presente Convenio tiene como objeto, establecer los términos generales de cooperación entre las dos instituciones para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico o donde haya convergencia de interés entre la **UNI** y la **UNICARTAGENA**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones de **UNICARTAGENA** esta deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1) Designar al personal que hará parte de los procesos de investigación conjunta que sean desarrollados con la UNI.

*N*

*WZ*

*[Handwritten signature]*

*T*



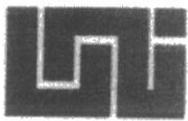
- 2). Analizar, diseñar y desarrollar conjuntamente con la UNI, en espacios interinstitucionales locales y/o regionales proyectos de investigación, trabajos de grado o tesis orientados a su solución, de acuerdo a sus líneas de investigación y designar el personal idóneo para su desarrollo.
- 3). Presentar conjuntamente con la UNI ante el Comité de Coordinación, los proyectos de investigación para los fines pertinentes.
- 4). Designar un representante de la **UNICARTAGENA** para integrar el comité de Coordinación.
- 5). Las que puedan surgir en desarrollo del presente Convenio y que sean acordes con su naturaleza.

Obligaciones de la **UNI**: La entidad deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- 1) Brindar el apoyo técnico, administrativo y logístico a la **UNICARTAGENA** para el desarrollo de acciones de monitoreo e investigación para el cumplimiento del objeto del convenio, apoyo que estará condicionado a la capacidad operativa y a la disponibilidad de bienes y servicios de la UNI.
- 2). Gestionar y destinar recursos humanos, o de infraestructura, según sea pertinente, en las escalas nacional o internacional para el diseño, el desarrollo y la operatividad de los proyectos de investigación del presente convenio, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad con la que cuente cada una de las áreas involucradas.
- 3). Las que puedan surgir en desarrollo del presente Convenio y que sean acordes con su naturaleza.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en todos los casos, de manera conjunta se comprometen a:

- 1) Concertar y Aprobar los contenidos investigativos, científicos, técnicos y/o temáticos producto del presente convenio.
- 2) Dar crédito a ambas partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional. Para esto se deberá incluir el nombre y en lo posible el logo de cada una de ellas en el



material escrito, visual o auditivo que se produzca y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del presente convenio.

- 3) Delegar el personal correspondiente para la conformación del Comité de Coordinación.
- 4) Establecer los mecanismos que procuren la continuidad, una vez finalizado el convenio, de las actividades planteadas para el desarrollo del mismo.
- 5) Emplear los mecanismos apropiados, en el marco de los reglamentos internos de cada entidad, del servicio de sus bibliotecas y/o centros de documentación, para facilitar el uso de la información.
- 8) Facilitar el intercambio de información, tecnología y la utilización de equipos e infraestructura disponible para la realización de las actividades investigativas y docentes, y siempre que la disponibilidad lo permita.
- 9) Delegar al personal necesario y llevar a cabo las acciones acordadas para cumplir con los mecanismos de seguimiento consignados en el presente convenio.
- 10) Adelantar gestiones para la creación de líneas de Investigación conjuntas que permitan avanzar en los alcances del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA** - Ambas partes desarrollarán la cooperación académica a través de:

- a) Intercambio de docentes, profesores invitados, de estudiantes para el desarrollo de programas, seminarios, colaboración en redes de investigación, proyectos conjuntos en áreas de interés común de las partes.
- b) Proyectos de investigación científica bilateral y multilateral.
- c) Organización de seminarios, simposios, e investigaciones conjuntas.
- d) Programas de becas y actividades académicas para el logro de niveles académicos de postgrados a nivel de Maestrías, Doctorados y Postdoctorados.
- e) Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica y materiales audiovisuales.
- f) Elaboración de artículos científicos y publicaciones en revistas de reconocimiento nacional e internacional.
- g) Promoción de programas de intercambio de estudiantes y profesores, de favorabilidad para esta población.
- h) Otras formas de colaboración que no se expresen en el presente documento y que sean acordadas por las partes.



- i) Utilización de Recursos: Compartir, de acuerdo con las regulaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soporte logístico y humano disponible, según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo que se convengan en los contratos específicos que deberán suscribir las dos entidades.
- j) Asesorías: Brindar asesorías en las áreas que las dos instituciones requieran, sujetas a solicitud de las partes y dentro de contratos específicos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL CONVENIO:**

La **UNI** y la **UNICARTAGENA** designarán en su momento, a los responsables de la ejecución de cada proyecto específico que se derive de este convenio.

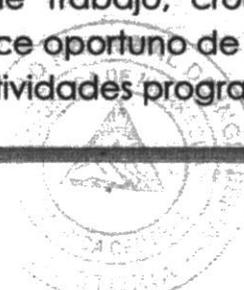
La **UNI** y **UNICARTAGENA** formalizarán acuerdos específicos con duración determinada, apropiaciones presupuestales y flujo de gastos contemplados en cada uno, y con objetivos y compromisos específicos con cargo a los presupuestos de cada universidad, previa programación presupuestaria.

**CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS:** A) La propiedad intelectual de las investigaciones será del autor de cada proyecto y los resultados de cada trabajo de los investigadores, profesores, profesionales y técnicos o estudiantes de las dos Instituciones que realicen dentro del marco de este Convenio, serán aplicados por ambas partes, salvo las excepciones convenidas contractualmente por cada proyecto. B) Ambas partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en los contratos derivados de este Convenio, con mención específica del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SU FUNCIÓN.** - Estará conformado por los siguientes miembros: Por parte de la **UNICARTAGENA** por el Vicerrector de Relaciones y Cooperación Internacional o quien(es) este designe; por parte de la **UNI** será el Director de la División de Relaciones Internacionales o quien (es) este designe.

Comité de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- Construir de manera conjunta el Plan de Trabajo, cronogramas de actividades y velar por el cumplimiento y avance oportuno de los mismos
- Hacer el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas.



*[Handwritten signatures and initials]*



- Determinar los mecanismos y procedimientos administrativos de coordinación.
- Apoyar en el marco de sus competencias institucionales el cumplimiento de los objetivos específicos de este convenio acorde con el plan de trabajo
- Facilitar el flujo de información dentro del marco del convenio según sea de interés para el objeto del mismo.
- Realizar el seguimiento semestral.
- Formular las observaciones que sean del caso, las cuales serán revisadas y concertadas entre las Partes.
- Tomar las decisiones técnicas relacionadas con el convenio.
- Seguimiento a los subcontratos, convenios o alianzas planteadas, para el cumplimiento del Plan Operativo y de inversiones.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El comité de coordinación se reunirá ordinariamente a partir de la suscripción del presente instrumento de forma semestral, previa convocatoria del miembro de la UNICARTAGENA comunicada a través de cualquier medio existente. El Comité de Coordinación en casos extraordinarios y cuando la situación lo amerite, podrá ser convocado por cualquiera de las Partes.

Las diferentes sesiones del Comité, convocadas ordinaria o extraordinariamente, serán anunciadas con un mínimo de siete (7) días hábiles de anterioridad y serán de carácter obligatorio para sus diferentes miembros y/o delegados y se podrán realizar de manera virtual a través de video conferencia.

**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio por parte de la UNI será por el Director de la División de Relaciones Internacionales y por parte de la UNICARTAGENA por el Vicerrector de Relaciones y Cooperación Internacional o quien(es) este designe, quienes tendrán las funciones que por la índole del encargo le son propias y, en particular, las siguientes:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.



5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
6. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
7. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité de Coordinación siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
8. Ambos Supervisores deberán llevar su archivo de las actas de las reuniones de supervisión.
9. Elaborar el informe final de supervisión.
10. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

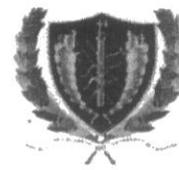
En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor designado en cada entidad. Los supervisores deberán entregar semestralmente informes de la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** - Este Convenio no se considera un contrato mediante el que se crean relaciones legales o financieras entre las partes. Más bien, ha sido diseñado para facilitar y desarrollar un intercambio mutuo, benéfico y genuino en procesos relacionados con enseñanza, investigación y extensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes comunique a la otra, con una antelación de tres (3) meses a la fecha de expiración, su decisión de terminarla. En caso de existir contratos vigentes u otros específicos derivados de este convenio, estos continuaran hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS DEL CONVENIO:** Dentro de cada Convenio se indicarán las responsabilidades y actividades que asumirán las partes, así como los recursos que se aportarán.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El presente Convenio podrá ser revisado y modificado mediante Adenda en cualquier momento por las partes dentro del marco constitucional y legal.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Ambas instituciones suscriben una política de igualdad de oportunidades, no discriminación y acción afirmativa. Los Programas de la Universidad, actividades e instalaciones, están disponibles a todos sin consideración a la raza, color, género, religión, nacionalidad de origen, inclinación política, orientación sexual, estado civil, altura, peso, estatus de veterano, edad o estatus familiar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** La UNI recibirá notificaciones en Avenida Universitaria, Recinto Universitario "Simón Bolívar" Apto. Postal: 5595, La UNICARTAGENA Centro Carrera 4 No. 38-40 Claustro La Merced Cartagena.

Se suscribe el presente convenio en dos ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.

  
**EDGAR PARRA CHACÓN**

Rector

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Colombia

Fecha:

11 mayo 8/2019

  
**NÉSTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN**

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Nicaragua

Fecha: marzo 29/2019

